COMISIÓN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO (CNLCTF)
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 141

I. DATOS DE LA SESIÓN

Fecha	Jueves 26 de junio de 2025
Hora	Desde las **10:45 a.m.** hasta las **12:57 p.m.**
Sede	Sala "José Matías Manzanilla", sito en el quinto piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Av. Salaverry N° 655, Jesús María - Lima.
Conducción de la Sesión	Eliana Vanessa Medina Samamé, Secretaria Técnica de la CNLCTF - Directora de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST).
Presidente de la CNLCTF	Yolanda Bertha Erazo Flores, Viceministra de Trabajo.
Secretaria Técnica de la CNLCTF	Eliana Vanessa Medina Samamé, Directora de la DPPDFL de la DGDFSST.

II. PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD QUE REPRESENTA
PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA	
Yolanda Bertha Erazo Flores-Presidenta	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Eliana Vanessa Medina Samamé-Secretaria Técnica	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
REPRESENTANTES TITULARES	
Rosa Berenice Romero Ohama	Ministerio Público
Juan Carlos Benner Caycho	Ministerio de la Producción
Hernán Alfredo Murgas Solorzano	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
Paola del Carmen Egúsquiza Granda	Organizaciones de Trabajadores
REPRESENTANTES ALTERNOS	
Rosa Emilia Bianchi Gainza	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Alexander Jesús Nieto Mallqui	Ministerio del Ambiente
Milka Sofia Vilca Martínez	Ministerio de Energía y Minas
José Eloy Llatance Riva	Poder Judicial
Darwin Alexis Luna Torres	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
Paola Del Carmen Egúsquiza Granda	Organizaciones de Trabajadores
OBSERVADOR	
Martín Manuel Grados Vásquez	Defensoría del Pueblo
INVITADOS/AS	
Stefany Fabiana Chipana Baez	Ministerio de Cultura
Roxana Teresa Dávila Castillo	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Aldo Niels Rojas Palomino	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Eduardo Bedoya Garland	Pontificia Universidad Católica del Perú
Rubí Arce Garaycochea	Ministerio de Educación
Mary López	Ministerio de Salud

III. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificada la asistencia y el quórum requerido para la instalación de la Sesión Ordinaria, la Presidenta dio inicio a la Sesión Ordinaria (SO) N° 141 de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (en adelante CNLCTF).

IV. INFORMES

4.1. Informes sobre las gestiones efectuadas por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión:

4.1.1. Información concerniente a la Sesión anterior:

- Mediante correo electrónico (30/04/2025), se envió a todos los representantes de la CNLCTF y asistentes a la sesión presencial de la Sesión Ordinaria N° 140, el Acta aprobada con las firmas de los miembros; la lista de asistencia y el PPT de la presentación general que incluye las presentaciones del orden del día.
- Sobre los acuerdos aprobados en la sesión anterior (Sesión Ordinaria N° 140):

N°	Acuerdo	Situación del acuerdo
1	Las entidades que conforman el "Subgrupo de trabajo para implementar el Protocolo Intersectorial contra el trabajo forzoso" y que tienen pendiente el envío de los flujogramas de atención y detección del trabajo forzoso, tendrán como plazo límite de entrega hasta el 5 de mayo de 2025.	Mediante correo (25/04/2025), la Secretaría Técnica de la CNLCTF notificó la ampliación de plazo para recibir aportes y/o comentarios de los flujogramas de atención y detección del protocolo, hasta el 5 de mayo de 2025. Finalmente, se recibieron los aportes y comentarios del MININTER, MIDAGRI y Ministerio Público.
2	El representante del Poder Judicial expondrá la estadística sobre casos resueltos ante el Subgrupo de Trabajo de Normativa, además de la conceptualización del delito de trabajo forzoso y su vinculación con los delitos de esclavitud y servidumbre, en la próxima reunión programada con fecha 5 de mayo de 2025.	Mediante correo (29/04/2025), la Secretaría Técnica de la CNLCTF notificó la convocatoria a la Reunión N° 3 del Subgrupo de Trabajo de Normativas. Como parte del desarrollo de la reunión se realizó la exposición del representante del Poder Judicial.
3	Realizar la segunda reunión del Equipo de Gestión del Conocimiento del Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso (ONTF), para el lunes 19 de mayo de 2025.	Mediante Oficio Múltiple (13/05/2025), la Directora de la DPPDFL, en su condición de responsable del ONTF, convocó a la Reunión Técnica Virtual N° 2 del año 2025 del Equipo de Gestión del Conocimiento.

4.1.2. Sobre capacitación y sensibilización en materia de trabajo forzoso:

- El 14 de mayo de 2025 se brindó asistencia técnica a servidores públicos de la DRTPE de Amazonas, a través de una capacitación virtual en materia de derechos fundamentales. Dentro de los temas desarrollados estuvo la prevención y erradicación del trabajo forzoso. El total de personas beneficiadas mediante la asistencia técnica brindada fue de 12 personas (6 hombres y 6 mujeres).
- El 21 de mayo de 2025 se brindó asistencia técnica a servidores públicos de la DRTPE de Ucayali, a través de una capacitación híbrida en materia de derechos fundamentales laborales. Dentro de los temas desarrollados estuvo la prevención y erradicación del trabajo forzoso. El total de personas beneficiadas mediante la asistencia técnica brindada fue de 3 personas (1 hombre y 2 mujeres).
- El 4 de junio de 2025, se realizó un evento de capacitación virtual de promoción de los derechos fundamentales laborales, organizado por la DPPDFL del MTPE, dirigido al personal de las D/GRTPE. Dentro de los temas desarrollados estuvo la prevención y erradicación del trabajo forzoso. El total de personas beneficiadas fue de 75 personas (28 hombres y 47 mujeres).
- El 23 de junio de 2025, se realizó una capacitación presencial en Chachapoyas a los servidores públicos de la DRTPE de Amazonas, en materia de prevención y erradicación del trabajo forzoso. El total de personas beneficiadas mediante la asistencia técnica brindada fue de 12 personas (4 hombres y 8 mujeres).
- Durante los meses de mayo a junio de 2025, se brindó asistencia técnica como ponentes en tres eventos de capacitación y sensibilización en materia de prevención y erradicación del trabajo

forzoso y trata de personas, organizados por tres DRTPE: Cusco, Callao y Ayacucho, donde el total de personas beneficiadas mediante la asistencia técnica brindada fue de 569 personas (259 hombres y 310 mujeres).

4.1.3. Sobre la designación o ratificación de los miembros de la CNLCTF:

- Mediante Oficio (28/05/2025), la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remite la Resolución Administrativa (26/05/2025) donde se ratifica al representante titular y se designa al representante alterno del Poder Judicial ante la CNLCTF.

4.1.4. Sobre las reuniones del Equipo de Gestión del Conocimiento del Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso:

- Mediante Oficio Múltiple (13/05/2025), se convocó a la Reunión Técnica Virtual N° 2 del año 2025 del Equipo de Gestión del Conocimiento.
- El 19 de mayo de 2025, se realizó la Reunión Técnica N° 2. Como parte del desarrollo de la reunión se presentó una propuesta de módulo de registro administrativo de casos de trabajo forzoso (formato Excel), considerando las fases del ciclo de intervención: prevención, detección, atención y reintegración de víctimas, sanción del delito y la infracción administrativa. Los puntos focales se comprometieron a revisar la propuesta de módulo, que será remitida mediante oficio múltiple.
- Mediante oficio múltiple (28/05/2025), se remite la propuesta de módulo de registro administrativo de casos de trabajo forzoso, para la revisión correspondiente, teniendo como plazo de respuesta hasta el 16 de junio de 2025. A la fecha se recibieron respuesta de nueve (9) instituciones: MININTER, PRODUCE, MINCETUR, Ministerio Público, MINJUSDH, MINAM, MINEDU, CULTURA y MIMP. Están pendiente de respuesta siete (7) instituciones: MINSA, MIDAGRI, MINEM, INEI, Poder Judicial, SUNAFIL y Defensoría del Pueblo. Actualmente se están coordinando con las instituciones que dieron respuesta para hacer ajustes en el módulo de registro.

4.1.5. Sobre las gestiones para la realización del taller "Técnicas legislativas y calidad regulatoria" dirigido a los miembros de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso:

- Mediante Oficio, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del MINJUSDH la realización de la capacitación sobre la aplicación de Calidad Regulatoria y Técnica Legislativa a los miembros de la CNLCTF.
- Se recibió respuesta por correo donde nos informan que actualmente vienen realizando talleres de técnica legislativa y calidad regulatoria, en modalidad virtual o presencial de 3 horas cronológicas de duración. Se entregarán certificados de participación y la cantidad de participantes generalmente es entre 15 a 50 personas.
- Asimismo, nos indican que la disponibilidad para programar el taller es entre el lunes 4 de agosto al martes 12 de agosto de 2025.

4.1.6. Sobre los avances en la formulación de la Política Nacional Multisectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso (PNMPETF):

- Mediante correo electrónico (04/04/2025), el jefe de la Oficina de Planeamiento e Inversiones (OPLA) del MTPE, remite al CEPLAN la subsanación de comentarios y/o precisiones realizadas por la DGDFSST al Entregable N° 1 de la Política, a fin de que se brinde la opinión técnica correspondiente.
- Mediante correo electrónico (25/04/2025), la OGPP remite a la DPPDFL los comentarios y recomendaciones del equipo CEPLAN a la propuesta de Entregable N° 1 de la Política.
- El 12 de mayo y el 24 de junio, se realizaron reuniones de trabajo entre personal técnico del CEPLAN, personal de la OPLA del MTPE y el equipo técnico de la DPPDFL, donde se detallaron las observaciones al Entregable N° 1 realizadas por el CEPLAN y se identificaron los principales puntos a ser subsanados.
- Se tiene previsto que el viernes 4 de julio se envíe al CEPLAN un primer avance de las subsanaciones para su revisión. Una vez levantadas las observaciones, se volverá a convocar al Subgrupo de Trabajo para presentar la nueva versión y que sea validada en el Subgrupo de Trabajo.

- Asimismo, la DPPDFL inició el proceso de contratación de un consultor para el servicio de revisión, ajuste y validación del contenido de la política.

4.1.7. Sobre las reuniones del Subgrupo de Trabajo para elaborar propuestas normativas que fortalezcan la tipificación penal del delito de trabajo forzoso y su vinculación con los delitos de esclavitud y servidumbre:

- El 21 de abril de 2025, se realizó de manera virtual la Reunión N° 2 del Subgrupo de Trabajo, donde se expuso el plan de trabajo para elaborar y aprobar la propuesta normativa que va a reforzar el tipo penal de trabajo forzoso. Terminada la reunión, se procedió a enviar la propuesta de plan de trabajo para aportes y comentarios, siendo que el plazo otorgado es hasta el 30 de abril. Siendo que se recibió la conformidad del Ministerio Público.
- Asimismo, se recibieron los aportes del MINJUSDH sobre la propuesta normativa de la tipificación del delito de trabajo forzoso y sobre el procedimiento de evaluación para exonerar la propuesta normativa del AIR Ex Ante, siendo que ambos aportes son tomados en cuenta por el Subgrupo de Trabajo.
- Mediante correo electrónico (29/04/2025), se realizó la convocatoria a la Reunión N° 3 del Subgrupo de Trabajo. El 5 de mayo de 2025, se realizó de manera virtual la Reunión N° 3 del Subgrupo de Trabajo, donde como parte de la reunión se realizó la exposición del representante del Poder Judicial sobre estadísticas de procesos de trabajo forzoso en el Poder Judicial, cuestiones comunes y diferencias entre trabajo forzoso, servidumbre y esclavitud. Asimismo, se inició una rueda de intervenciones sobre aportes para la mejora del tipo penal de trabajo forzoso.
- Mediante correo electrónico (09/06/2025), se realizó la convocatoria a la Reunión N° 4 del Subgrupo de Trabajo. El 23 de junio de 2025, se realizó de manera virtual la Reunión N° 4 del Subgrupo de Trabajo, donde se compartió un avance preliminar de la propuesta de mejora del tipo penal de trabajo forzoso y se continuó con las intervenciones de los sectores para recabar sus aportes. El Ministerio Público presentó sus aportes. Terminada la reunión, se procedió a enviar por correo un primer borrador de la propuesta de mejora del tipo penal, para aportes y comentarios de los sectores integrantes del subgrupo, siendo que el plazo otorgado es hasta el 4 de julio. Asimismo, se acordó que la Reunión N° 5 del subgrupo se realice el jueves 17 de julio.

4.1.8. Sobre las reuniones del Subgrupo de Trabajo para implementar el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso:

- Mediante correo electrónico (25/06/2025), se envió los flujogramas de las fases de fiscalización y persecución, y reintegración, para revisión, aportes y comentarios, siendo que el plazo otorgado es hasta el lunes 7 de julio.
- Asimismo, la Reunión N° 3 del subgrupo de trabajo se realizará el jueves 10 de julio, de 10:00 a.m. a 11:00 a.m., de manera virtual.

4.2. Informes de los Sectores:

- No se presentaron informes de los sectores.

V. PEDIDOS

Pedidos de la Presidencia y Secretaría Técnica de la CNLCTF

1. Pedir amablemente a los representantes (titular o alterno) de las instituciones miembros de la CNLCTF que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por la secretaría técnica de la CNLCTF, en el marco del cumplimiento del literal c) del artículo 18 y artículo 24 del Reglamento Interno de nuestra comisión. El 15 de mayo de 2025, se envió un oficio múltiple formalizando el pedido de asistencia a las sesiones. Asimismo, informar que la Secretaría de Coordinación de la PCM está monitoreando el funcionamiento de las comisiones multisectoriales, siendo que todas las comisiones son evaluadas a través de una ficha de desempeño donde entre varios indicadores, se está considerando la asistencia de los representantes (titular o alterno) a las sesiones. Según, el último reporte del Primer Trimestre del año 2025, elaborado por la Secretaría de Coordinación de la PCM, la CNLCTF tiene una

nota vigesimal de 18, con un porcentaje de participación activa y operatividad del 92%, teniendo una posición a nivel de comisiones multisectoriales de 29 de 89.

2. Pedir que la Sesión Ordinaria N° 143 de la CNLCTF, programada para el 30 de octubre de 2025, se realice de manera descentralizada en la región de Cusco. Adicionalmente, en esa fecha y lugar se realizará el taller de implementación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso y la firma del Pacto de Adhesión Regional Cusco "Unidos contra el Trabajo Forzoso".

Pedidos de los integrantes de la CNLCTF

1. Miembro titular del Ministerio Público, solicita al Poder Judicial Se comentó sobre las sentencias de trabajo forzoso, no se terminó de formular el pedido, pero piden al PJ las sentencias de trabajo forzoso para tener el material.

2. Poder judicial comunica que será viable enviar esa documentación solicitada. No se formularon pedidos.

VI. ORDEN DEL DÍA

1. **Presentación "Historias y significados de la trata y el trabajo forzoso en Perú y América del Sur".**
   Sobre el Punto 1 del Orden del día:
   - Reconoce a Álvaro Bedoya, él redacta una tesis de trabajo forzoso en estados unidos con respecto a migrantes peruanos. Realizo informes en Bolivia, Ecuador, entre otros países.
   - Presenta el artículo denominado "La esclavitud, el trabajo forzado, la servidumbre por deudas, y la trata de personas: De la confusión conceptual a las soluciones acertadas.", escrito por Ann Jordan.
     - Hace diferencia entre trata de persona, y tráfico de personas. Recomienda firmemente el análisis y lectura del mencionado artículo.
   - Menciona a la esclavitud que es la peor forma de trato que pueda existir. Los esclavos se transforman en mercancías. Agrega que la esclavitud es mucho más que el trabajo forzado, la esclavitud siempre incluye trabajo forzado, pero no todo trabajo forzado involucre esclavitud. La prohibición internacional de la esclavitud es absoluta; no hay excepciones (como sí las hay para el trabajo forzado.
   - El expositor sustenta que, el trabajo forzoso es un servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para le cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Se encuentra en el convenio.
   - Amenaza de Pena:
     - Violencia
     - Despido de puesto
     - Exclusión de la comunidad
     - Encarcelamiento u otro confinamiento físico
     - Penas financieras
     - Denuncia ante las autoridades y deportación
     - Exclusión de la comunidad y la vida social
     - Privación de alimento y otras necesidades
     - Pérdida de condición social
   - El trabajo forzoso no es igual a malas condiciones de trabajo, aunque ambos suelen coincidir. No obstante, salarios bajísimos puede constituir un importante indicador.
   - Se diferencia de la esclavitud clásica dado que no necesariamente implica compra y venta de personas. Sin embargo, existen casos contemporáneos, en algunas regiones, de compra y venta de individuos.
   - Tampoco es trabajo forzoso cuando un trabajador no puede abandonar su trabajo, debido a que no encuentra otro mejor remunerado.
   - El trabajo forzoso es temporal, no somo sucede como la esclavitud. Abarca hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes.
   - Trabajo forzoso por deudas, menciona que es trabajar en un lugar específico para pagar deuda, pero esta servidumbre por deudas no es trabajo forzoso, se puede transformar en trabajo forzoso, sin embargo, no se debe confundir los términos.

- Respecto a la trata de personas, hacer referencia al Protocolo de la Trata de la ONU, y este menciona que la trata se considera como la captación, transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza, u otras formas de coacción, al fraude, rapto, al engaño. El abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.
- Esto se debe diferenciar con tráfico ilícito de personas que se consideraría el traslado de personas, de manera ilegal, sin embargo el trabajo posterior al traslado era formal.
- Compartió en la sesión un caso
- Comenta que en Perú existe trata de personas, y no es solamente de un país a otro, sino también a todas partes del Perú.
- Menciona que es necesario diferenciar las 4 modalidades, porque eso te permite elaborar estrategias distintas, y determinar qué características está en cada caso. Por otro lado, aunque se superpongan, es diferente diferenciar los términos en materia académica y profesional. Se debe diferenciar trabajo forzoso de explotación.

Luego de la presentación realizada por el Dr. Eduardo Bedoya Garland, profesor investigador de la PUCP, se realizaron las siguientes intervenciones:

1. El representante del Ministerio Público realiza una pregunta relacionada a la temática de trabajo forzoso, en relación al caso de trabajadores ovejeros que fueron trasladados a Estados Unidos.
2. La Representante de Cultura, pregunta si las personas que trabajaban en la Amazonia para la extracción de caucho, eran esclavos, el expositor menciona que, la situación particular es una modalidad de trabajo forzoso en la extracción del caucho, era temporal. Menciona que es , a su parecer una forma extrema forzoso.
3. La representante de Trabajadores, comenta que en la Amazonía hubo un caso de matanza a líderes indígenas, caso que se resolvió en la CIDH argumentando lo mencionado en el Convenio 169 de la OIT. Se alega que hay presencia de trabajo forzoso, no hay recursos ni seguridad para estos líderes y trabajadores. No hay indicadores de aislamiento, y estas actividades ilícitas se convierte en una nueva modalidad involucrando a los mimos pobladores. No hay una diferenciación como tal del trabajo forzoso compartida a nivel latinoamericana. De hecho, comenta que Brasil, Chile entre otros, tienen otras condiciones para determinar qué era trabajo forzoso. Consulta al expositor, cómo realizamos una definición global, o se debería tomar en cuenta nuestras normativas nacionales.
4. La Presidenta de la Comisión consulta al expositor, sobre la definición de trabajo forzoso. Menciona que sería recomendable empezar con un concepto general de trabajo forzoso, y posterior a ello se puedan determinar las modalidades.

2. Exposición sobre los principales aspectos del trabajo forzoso, trata de personas, servidumbre por deudas y esclavitud, en la normativa penal.

Sobre el Punto 2 del Orden del día:

Luego de la presentación realizada por el Sr. Eduardo Berrios Sosa, especialista de la DPPDFL, se realizaron las siguientes intervenciones:

- El expositor menciona que se está en trabajo forzoso es una condición de tema laboral. Dentro del proceso de tipo penal, se busca realizar propuestas para modificar la normativa
- Asimismo, debemos de notar la diferencia entre trabajo infantil y las perores formas de trabajo infantil.
- La trata de personas es un medio para que se pueda ejercer trabajo forzoso, sin embargo, no es lo mismo, ni ocurre siempre.
- En cuanto a la regulación del Código Penal en Trabajo Forzoso expone:
    - Artículo 129-0 del Código Penal que regula el Trabajo Forzoso
    - Artículo 129-A del Código Penal que regula el delito de Trata de Personas
    - Artículo 129-Ñ del Código Penal que regula el delito de Esclavitud y Servidumbre
- Por otro lado, el expositor explica que no se debe confundir trabajo forzoso con malas condiciones de trabajo, trata de personas o necesidad económica.

Luego de la presentación realizada por el Dr. Eduardo Berrios, profesor investigador de la PUCP, se realizaron las siguientes intervenciones:

1. La invitada del MINSA menciona que el trabajo forzoso debe ser siguiendo los siguientes indicadores: involuntario, fuerza y la explotación. Asimismo, considera debe llegar a la unanimidad de conceptos actualizados, y debe girar en torno a la defensa de la persona humana. Se debe hacer un análisis que la negación de la trata de personas no es trabajo forzoso.

VII. ACUERDOS

1. Aprobar que el taller "Técnicas legislativas y calidad regulatoria" dirigido a los miembros de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, se realice de manera presencial, el 07 de agosto de 2025, de 9:00 am a 12:00 pm. La secretaría técnica de la CNLCTF se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes con la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. Realizar la Sesión Ordinaria N° 143 de la CNLCTF en la región de Cusco. La fecha de la sesión descentralizada será el jueves 30 de octubre de 2025, en cumplimiento al cronograma anual 2025 de sesiones ordinarias de la CNLCTF, aprobado mediante el acuerdo 1 de la sesión ordinaria N° 139 de la CNLCTF. Asimismo, los representantes titular y alterno de las instituciones miembros de la CNLCTF, se comprometen a realizar las gestiones logísticas pertinentes en sus instituciones, con la finalidad de asistir (titular o alterno) a la sesión en mención, de manera que se cuente con el quórum respectivo.
3. La Secretaría Técnica de la CNLCTF enviará en el mes de setiembre de 2025, el oficio múltiple a los Secretarios Generales de las instituciones integrantes de la CNLCTF, indicando la realización de la Sesión Ordinaria N° 143 de la CNLCTF en la región de Cusco, de tal manera que permita iniciar las gestiones pertinentes.

VIII. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

En Lima, siendo las **12:57 p.m.**, se levantó la Sesión Ordinaria y en señal de conformidad se procedió a la suscripción del Acta, extendiéndose copia simple a cada representante.

ENTIDAD	T/A	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
MTPE	P	YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES	
MTPE	ST	ELIANA VANESSA MEDINA SAMAME	
MINSA	T	YURI ALFONSO ALEGRE PALOMINO	
MINCETUR	A	ROSA EMILIA BIANCHI GAINZA	
MPFN	T	ROSA BERENICE ROMERO OHAMA	

ENTIDAD	T/A	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
MINAM	A	ALEXANDER JESÚS NIETO MALLQUI	
MINEM	A	MILKA SOFIA VILCA MARTÍNEZ	
PRODUCE	T	JUAN CARLOS BENNER CAYCHO	
PJ	A	JOSÉ ELOY LLATANCE RIVA	
SUNAFIL	T	HERNÁN ALFREDO MURGAS SOLORZANO	
ORG. TRAB.	T	PAOLA DEL CARMEN EGÚSQUIZA GRANDA	